

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201900541

Conforme a lo peticionado por la parte actora, la Juez Resuelve:

1.- Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 293 del CGP, ordenar el emplazamiento de los demandados, la cual se deberá realizar con la inclusión en el registro de emplazados – TIBA -, con base en lo preceptuado en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, procúrese por la secretaria, la notificación a los correos electrónicos que obren en el expediente

2. Efectuar corrección de la denominación de la solicitud, que es de emplazamiento del extremo pasivo.

3. Requerir a la secretaria, para que se revise protocolo, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo 11567 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 083 fijado en el sitio web de la Rama Judicial asignado al Juzgado.

Hoy las 8. A. M. HOY 14 – Septiembre – 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaría